



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nombre del área que clasifica

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial.

Bitácora 16/S5-0567/03/19 Autorizar el aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables.

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman

Domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico particular, OCR de la credencial del particular, nombre y firma.

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones, párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma.

La información **señalada** se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular de la área

Lic. Carlos Alberto García Salgado

Subdelegado de gestión para la protección ambiental y recursos naturales

Encargado del despacho de los asuntos competencia de la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el estado de Michoacán previa designación, firma el presente el Lic. Carlos Alberto García Salgado.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 163/2019/SIPOT de la sesión celebrada el 15/10/2019





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

MICH/GA/04/1324/2019

Bitácora:

16/S5-0567/03/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

03 de Abril de 2019

EJIDO TUMBISCA

COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo, 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 24 y 25 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 27 de Marzo de 2019, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 03 de Abril de 2019 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° MICH/GA/04/3088/2014 de fecha 25 de Marzo de 2014. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. **TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
Comisariado Ejidal	Ejido Tumbisca	1847.7005	Morelia	Michoacán

TIPO DE MODIFICACIÓN: alterar el calendario aprobado por la Secretaría.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 11 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2019.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: ITRF92

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: Ampliación (fracción 2)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 6' 20.9"	19° 39' 23.6"
2	101° 5' 33.1"	19° 39' 24.5"
3	101° 5' 27.6"	19° 39' .9"
4	101° 5' 28.4"	19° 38' 58.3"
5	101° 5' 28.6"	19° 38' 50.1"



Oficio:

Autorización para adelantar el plan
de corta, alterar el calendario
aprobado o modificar el programa
de manejo forestal

Folio:

MICH/GA/04/1324/2019

Bitácora:

16/S5-0567/03/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

03 de Abril de 2019

6	101° 5' 27.9"	19° 38' 43.2"
7	101° 5' 27.1"	19° 38' 41"
8	101° 5' 24.5"	19° 38' 32"
9	101° 5' 20.7"	19° 38' 25.9"
10	101° 5' 16.1"	19° 38' 13.6"
11	101° 5' 47.2"	19° 37' 24.6"
12	101° 5' 49.2"	19° 37' 27.5"
13	101° 5' 59.7"	19° 38' .1"
14	101° 6' 1.6"	19° 38' .3"
15	101° 6' 2.5"	19° 38' 4.3"
16	101° 6' 2.8"	19° 38' 7.3"
17	101° 6' 3.4"	19° 38' 9.9"
18	101° 6' 10.7"	19° 38' 13.8"
19	101° 6' 15.9"	19° 38' 16"
20	101° 6' 19.1"	19° 38' 22.4"
21	101° 6' 28"	19° 38' 39"
22	101° 6' 41.1"	19° 38' 49.6"
23	101° 6' 46.9"	19° 38' 54.9"
24	101° 6' 21.5"	19° 38' 54.6"

Nombre del predio: Dotación (Fracción 1a)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 4' 7.4"	19° 35' 44.5"
2	101° 4' 19.3"	19° 35' 56.2"
3	101° 4' 21.2"	19° 35' 57.5"
4	101° 4' 23.6"	19° 36' 7.4"
5	101° 4' 22.3"	19° 36' 24.9"
6	101° 4' 47.8"	19° 37' 2.9"
7	101° 4' 57.9"	19° 37' 41.8"
8	101° 3' 51.4"	19° 37' 32.6"

Nombre del predio: Dotación (Fracción 1b)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 4' 7.4"	19° 35' 44.5"
2	101° 4' 18.3"	19° 34' 37"
3	101° 3' 2.1"	19° 34' 31.2"
4	101° 3' 47.6"	19° 34' 3.8"
5	101° 3' 50.9"	19° 34' 7.2"
6	101° 3' 53.3"	19° 34' 8.5"
7	101° 3' 57.3"	19° 34' 7"
8	101° 4' 7.7"	19° 34' 22.5"
9	101° 4' 18.8"	19° 34' 25.6"

Oficio:

Autorización para adelantar el plan
de corta, alterar el calendario
aprobado o modificar el programa
de manejo forestal

Folio:

MICH/GA/04/1324/2019

Bitácora:

16/S5-0567/03/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

03 de Abril de 2019

10	101° 4' 28.8"	19° 34' 33.8"
11	101° 4' 36.5"	19° 34' 37.5"
12	101° 4' 54.4"	19° 34' 38.6"
13	101° 5' 1.4"	19° 34' 35.9"
14	101° 5' 3.4"	19° 34' 31.3"
15	101° 5' 4"	19° 34' 25.1"
16	101° 5' 4.01"	19° 34' 25.1"
17	101° 5' 6.7"	19° 34' 16.5"
18	101° 5' 7.9"	19° 34' 16.5"
19	101° 5' 9.1"	19° 34' 17.4"
20	101° 5' 8"	19° 34' 20.4"
21	101° 5' 11.1"	19° 34' 23"
22	101° 5' 11.2"	19° 34' 23"
23	101° 5' 13.1"	19° 34' 25.4"
24	101° 5' 12.8"	19° 34' 26"
25	101° 5' 13.2"	19° 34' 28"
26	101° 5' 19.5"	19° 34' 29.2"
27	101° 5' 22.7"	19° 34' 31"
28	101° 5' 22.8"	19° 34' 31.7"
29	101° 5' 21.5"	19° 34' 33.6"
30	101° 5' 19.1"	19° 34' 34"
31	101° 5' 18.1"	19° 34' 35.4"
32	101° 5' 18.2"	19° 34' 38.5"
33	101° 5' 21.6"	19° 34' 40.7"
34	101° 5' 22.9"	19° 34' 43.3"
35	101° 5' 26.8"	19° 34' 45.8"
36	101° 5' 29.1"	19° 34' 47.3"
37	101° 5' 32"	19° 34' 48.2"
38	101° 5' 33"	19° 34' 49.1"
39	101° 5' 33.6"	19° 34' 49.6"
40	101° 5' 38"	19° 34' 51.2"
41	101° 5' 39.4"	19° 34' 50.7"
42	101° 5' 41"	19° 34' 51.3"
43	101° 5' 41.9"	19° 34' 51.4"
44	101° 5' 43.9"	19° 34' 53"
45	101° 5' 45.8"	19° 34' 53.4"
46	101° 5' 45.8"	19° 34' 53.5"
47	101° 5' 47.6"	19° 34' 53.9"
48	101° 5' 50.4"	19° 34' 53.7"
49	101° 5' 54.1"	19° 34' 53.5"
50	101° 5' 54.9"	19° 34' 53.8"
51	101° 5' 55.3"	19° 34' 55"
52	101° 5' 56.1"	19° 34' 57.1"
53	101° 5' 56.7"	19° 35' .2"

Oficio:

Autorización para adelantar el plan
de corta, alterar el calendario
aprobado o modificar el programa
de manejo forestal

Folio:

MICH/GA/04/1324/2019

Bitácora:

16/S5-0567/03/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

03 de Abril de 2019

54	101° 5' 57.7"	19° 35' 1.6"
55	101° 6' .6"	19° 35' 2.7"
56	101° 6' 2.7"	19° 35' 3"
57	101° 6' 4.1"	19° 35' 3.6"
58	101° 6' 5.1"	19° 35' 4.9"
59	101° 6' 5.9"	19° 35' 7.7"
60	101° 6' 6.5"	19° 35' 8.6"
61	101° 6' 7.2"	19° 35' 9.7"
62	101° 6' 14.1"	19° 35' 16"
63	101° 6' 15.9"	19° 35' 16.5"
64	101° 6' 17.9"	19° 35' 14.5"
65	101° 6' 20.4"	19° 35' 14.4"
66	101° 6' 25.4"	19° 35' 17.7"
67	101° 6' 28.2"	19° 35' 20.2"
68	101° 6' 29.3"	19° 35' 22.2"
69	101° 6' 26.4"	19° 35' 27.2"
70	101° 6' 26.7"	19° 35' 30.9"
71	101° 6' 26.2"	19° 35' 32.9"
72	101° 6' 26"	19° 35' 34.5"
73	101° 6' 27.1"	19° 35' 36.6"
74	101° 6' 27.4"	19° 35' 39.8"
75	101° 6' 28.3"	19° 35' 41"
76	101° 6' 31.5"	19° 35' 40.7"
77	101° 6' 32.5"	19° 35' 43.2"
78	101° 6' 34"	19° 35' 44.7"
79	101° 6' 33.9"	19° 35' 49.2"
80	101° 6' 32.4"	19° 35' 51.5"
81	101° 6' 30.5"	19° 35' 52.9"
82	101° 6' 22.7"	19° 35' 49.7"
83	101° 5' 43.9"	19° 35' 44.2"
84	101° 5' 38.1"	19° 35' 43.5"
85	101° 5' 12"	19° 36' 29.5"
86	101° 4' 53.8"	19° 36' 22.8"
87	101° 4' 55.2"	19° 36' 10.5"
88	101° 4' 54.3"	19° 36' 10"
89	101° 4' 34.9"	19° 35' 59.5"

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: Ejido Tumbisca

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	--------------------	-----------------	------------------



Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

MICH/GA/04/1324/2019

Bitácora:

16/S5-0567/03/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

03 de Abril de 2019

11	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	78.45	39.8	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	78.45	982.03	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	78.45	176.03	Metros cúbicos v.t.a.

Subtotal Nombre del predio: Ejido Tumbisca

1,197.86

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
Ejido Tumbisca	78.45 (setenta y ocho punto cuarenta y cinco)	1,197.86 (mil ciento noventa y siete punto ochenta y seis)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme a los artículos 72 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.
4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Ejido Tumbisca	P16053TUM001

5. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	384-HG

6. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: HONORIO GONZALEZ BRAVO, inscrito en el R.F.N. en el Libro: MICH, Tipo: UI, Volumen: 1, Número: 25, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.
7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** meteorológicas.
8. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus oocarpa, Pinus herrerae, Pinus pringlei,



Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

MICH/GA/04/1324/2019

Bitácora:

16/S5-0567/03/19

Lugar:

Michoacán

Fecha:

03 de Abril de 2019

Pinus devoniana, Pinus lawsoni, Pinus montezumae, Pinus leiophylla y Pinus douglasiana; para el Genero Quercus son: Quercus crassifolia, Quercus obtusata, Quercus castanea, Quercus candicans, Quercus resinosa, Quercus rugosa y Quercus laurina, para Otras Hojasas son: Arbutus xalapensis y Clethra mexicana; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

9. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 11,251 Plantas de: Pinus pseudostrobus, necesarias para reforestar una superficie de 20.9476 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Morelia.- Michoacán.
C. Ing. Honorio González Bravo, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.

Archivo

CAGS/HMAP/FRV?